

S E S I Ó N P Ú B L I C A NÚM. 47
O R D I N A R I A
MARTES 4 DE MAYO DE 2021

En la Ciudad de México, siendo las once horas con cincuenta y cinco minutos del martes cuatro de mayo de dos mil veintiuno, se reunieron a distancia, mediante el uso de herramientas informáticas, de conformidad con el Acuerdo General Número 4/2020 de trece de abril de dos mil veinte, para celebrar sesión pública ordinaria, las señoras Ministras y los señores Ministros Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Juan Luis González Alcántara Carrancá, Yasmín Esquivel Mossa, José Fernando Franco González Salas, Luis María Aguilar Morales, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Norma Lucía Piña Hernández, Ana Margarita Ríos Farjat, Javier Laynez Potisek y Alberto Pérez Dayán.

En términos de lo previsto en el punto quinto del referido Acuerdo General, se verificó la existencia del quorum para el inicio de la sesión, al tenor de lo previsto en el artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea abrió la sesión y el secretario general de acuerdos dio cuenta de lo siguiente:

I. APROBACIÓN DE ACTA

Se sometió a consideración el proyecto de acta de la sesión pública número cuarenta y seis ordinaria, celebrada el lunes tres de mayo del año en curso.

Por unanimidad de once votos, el Tribunal Pleno aprobó dicho proyecto.

II. VISTA Y RESOLUCIÓN DE ASUNTOS

Asuntos de la Lista Oficial para la Sesión Pública Ordinaria del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del cuatro de mayo de dos mil veintiuno:

I. 141/2019

Acción de inconstitucionalidad 141/2019, promovida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, demandando la invalidez de diversas disposiciones del Decreto Número 27589/LXII/19, por el que, entre otras, se expide la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios y se reforman diversos preceptos de la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, así como distintas omisiones legislativas. En el proyecto formulado por el señor Ministro José Fernando Franco González Salas se propuso: *“PRIMERO.- Es procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad, promovida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. SEGUNDO.- Se reconoce la validez de los artículos 3, fracciones II, VII, XI, XII, XXIV, XXVI, XXX y XXXVI; 6, párrafo segundo, 29, 31, 33, 81, 85, 88, fracción IX, 115, segundo párrafo, y segundo transitorio de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios; 6º, cuarto párrafo, y 7º de la Ley del Registro Civil del Estado de*

Jalisco; así como 151 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco. TERCERO.- Se declara la invalidez de los artículos 3º, fracciones VI, en la porción normativa que dice “El área coordinadora de archivos del Gobierno del Estado se denominará Dirección General de Archivos del Estado”, y XXIII; 8, 21, fracción III, y su segundo párrafo en la porción normativa que indica “a su vez, los responsables referidos en los incisos c) y d), serán nombrados por el titular del Área Coordinadora de Archivos correspondiente”; 39, tercer y último párrafo, en la porción normativa que prevé “siempre y cuando no se contraponga con lo establecido en el párrafo anterior”; 56, 73, 85, en la porción normativa que dice “sectorizado a la Secretaría General de Gobierno,” y 124, fracciones I, III y V, de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios. CUARTO.- Se declara la existencia de la omisión legislativa absoluta respecto del establecimiento de delitos en materia de archivos; así como las omisiones legislativas relativas, por los artículos 6, párrafo segundo, y 124 de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios. QUINTO. Se condena al Congreso del Estado de Jalisco para que, en el siguiente período ordinario de sesiones, legisle en cuanto a la omisión legislativa absoluta por no regular los delitos en materia de archivos; así como por las omisiones legislativas relativas, en el artículo 6, párrafo segundo, por no regular el patrimonio documental como de dominio público, ni conferirle el atributo de imprescriptibilidad; así como en el diverso 124, por no establecer las infracciones graves, ambos de la Ley de

Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios. SEXTO. Las declaraciones de invalidez decretadas en este fallo surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Jalisco. SÉPTIMO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta”.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea sometió a votación la propuesta de los considerandos primero, segundo, tercero y cuarto relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación y a las causas de improcedencia, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

El señor Ministro ponente Franco González Salas presentó el considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema 1, denominado “Concurrencia de competencias legislativas en materia de archivos”. El proyecto propone determinar que existe concurrencia de competencias legislativas en materia de archivos; en razón de que así lo refieren los artículos 6, apartado A, fracción V, y 73, fracción XXIX-T, constitucionales.

La señora Ministra Piña Hernández concordó con el sentido del proyecto, pero se apartó de algunas consideraciones y agregó razones adicionales, que hará valer en un voto concurrente, conforme a su voto en el precedente de la sesión pasada.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea coincidió en que la materia de archivos es concurrente, pero no a través de la ley general de la materia porque, a diferencia de otras materias, el artículo 73, fracción XXIX-T, constitucional no la prevé como una distribución de competencias, sino que los Estados la conservan, conforme al diverso artículo 124 constitucional, tal como votó en la acción de inconstitucionalidad 101/2019.

Aclaró que la ley general únicamente se erige como parámetro de validez en cuanto a los métodos y definiciones, los cuales deberán ser homogéneos en todas las entidades federativas, así como las bases de organización y funcionamiento del sistema nacional de archivos, en términos de su artículo 71. Anunció voto concurrente genérico.

El señor Ministro González Alcántara Carrancá compartió la propuesta en términos generales, pero, tal como votó en las acciones de inconstitucionalidad 45/2016 y 161/2017, se separó de la interpretación de la ley general y el federalismo mexicano, en el sentido de que hayan quedado eliminadas con ello las competencias entre los

distintos órdenes de gobierno, lo cual plasmará en un voto concurrente.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea sometió a votación la propuesta del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema 1, denominado “Concurrencia de competencias legislativas en materia de archivos”, consistente en determinar que existe concurrencia de competencias legislativas en materia de archivos, la cual se aprobó por mayoría de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá separándose de algunas consideraciones, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández apartándose de algunas consideraciones y por razones adicionales, Ríos Farjat apartándose de las consideraciones, Laynez Potisek separándose de algunas consideraciones, específicamente de la distribución de competencias y Pérez Dayán en contra de las consideraciones. El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea votó en contra. La señora Ministra y el señor Ministro González Alcántara Carrancá y Piña Hernández anunciaron sendos votos concurrentes. El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea anunció un voto concurrente y particular genérico.

El señor Ministro ponente Franco González Salas presentó el considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema 2. El proyecto propone reconocer la validez del artículo 3, fracciones II, VII, XI, XII, XXIV, XXVI y XXX, de la

Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, expedida mediante el Decreto Número 27589/LXII/19, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve; en razón de que las definiciones otorgadas por el legislador local no contravienen la norma general.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea anunció su voto en contra de los temas 2.1, 2.4, 2.5, 2.6 y 2.7, y a favor de los temas 2.2 y 2.3.

La señora Ministra Piña Hernández se apartó de algunas consideraciones y se inclinó en favor del proyecto por razones adicionales, dado lo resuelto en la acción de inconstitucionalidad 101/2019.

Se posicionó en favor del artículo 3, fracciones II, VII, XI y XXVI, y en contra de sus diversas fracciones XII, XXIV y XXX, anunciando voto concurrente y particular, según el caso.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea se decantó en contra de las consideraciones del proyecto.

Precisó estar en contra del artículo 3, fracciones II, XII, XXIV, XXVI y XXX, y a favor de sus diversas fracciones VII y XI.

El señor Ministro Pérez Dayán consultó si ya se estaba analizando el tema 3.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea recordó que se presentó el tema 2 integralmente.

El señor Ministro ponente Franco González Salas aclaró que quizás la confusión es porque en el tema 2 se aborda el artículo 3.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea sometió a votación la propuesta del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema 2, de la cual se obtuvieron los resultados siguientes:

Se aprobó por mayoría de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández en contra de algunas consideraciones, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto de reconocer la validez del artículo 3, fracciones II y XXVI, de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, expedida mediante el Decreto Número 27589/LXII/19, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve. El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea votó en contra y anunció voto particular. La señora Ministra Piña Hernández anunció voto concurrente.

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa,

Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández en contra de algunas consideraciones, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea en contra de las consideraciones, respecto de reconocer la validez del artículo 3, fracciones VII y XI, de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, expedida mediante el Decreto Número 27589/LXII/19, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve. La señora Ministra Piña Hernández anunció voto concurrente.

Se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Pérez Dayán en contra de las consideraciones, respecto de reconocer la validez del artículo 3, fracciones XII, XXIV y XXX, de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, expedida mediante el Decreto Número 27589/LXII/19, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve. La señora Ministra Piña Hernández y el señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea votaron en contra. La señora Ministra Piña Hernández anunció voto particular.

El señor Ministro ponente Franco González Salas presentó el considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema 3, denominado “Equivalencia entre los Sistemas

de Archivos en los ámbitos federal y local”. El proyecto propone determinar que la Ley General de Archivos no niega la libertad configurativa de las entidades para regular sus sistemas locales, sino que únicamente las condiciona a cumplir su artículo 71, particularmente en cuanto a la integración, atribuciones y funcionamiento de sus sistemas en términos equivalentes.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea se pronunció en contra porque no se trata de la equivalencia, sino de la homogeneidad, en tanto que la primera no tiene sustento constitucional.

La señora Ministra Piña Hernández adelantó su voto a favor, pero con reserva en las consideraciones y por razones adicionales, en función del parámetro de regularidad constitucional del que parte, y anunció un voto concurrente.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea sometió a votación la propuesta del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema 3, denominado “Equivalencia entre los Sistemas de Archivos en los ámbitos federal y local”, consistente en determinar que la Ley General de Archivos no niega la libertad configurativa de las entidades para regular sus sistemas locales, la cual se aprobó por mayoría de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández en contra de las consideraciones, Ríos Farjat con matices en

las consideraciones y por razones adicionales, Laynez Potisek y Pérez Dayán. El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea votó en contra.

El señor Ministro ponente Franco González Salas presentó el considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema 4. El proyecto propone declarar la invalidez de los artículos 3, fracción XXIII, y 56 de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, expedida mediante el Decreto Número 27589/LXII/19, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve; en razón de que no es equivalente a la ley general en cuanto a la integración del grupo interdisciplinario de los sujetos obligados.

El señor Ministro Pérez Dayán recordó que en el precedente inmediato se manifestó en contra del argumento de invalidez por una integración diferente a la federal, pues no vulnera ninguna disposición constitucional, en tanto que existe libertad de configuración al respecto, por lo que debe reconocerse la validez del precepto impugnado.

La señora Ministra Ríos Farjat concordó con el sentido del proyecto, pero no con todas sus consideraciones, especialmente con la parte final de su página setenta y ocho, en el sentido de que la intención del legislador federal fue reducir al mínimo el ámbito de configuración de las entidades federativas, ya que el artículo 64 de la Ley General de Archivos prevé la coordinación del sistema federal y locales en un marco de respeto, mientras que su diverso artículo 71,

párrafo último, indica que “Las leyes de las entidades federativas desarrollarán la integración, atribuciones y funcionamiento de los Sistemas locales equivalentes a las que esta Ley otorga al Sistema Nacional”.

Valoró fundado el concepto de invalidez porque en el nivel local no se integre al grupo interdisciplinario local a la unidad de transparencia o su equivalente ni al área jurídica, siendo que sus funciones principales son coadyuvar en el establecimiento de valores documentales, vigencias, plazos de conservaciones y demás cuestiones previstas en el artículo 50 de la ley general, por lo que su exclusión no se encuentra justificada, además de que no se guarda una equivalencia funcional con el ámbito federal, que torne operativo y fluido este sistema.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea sometió a votación la propuesta del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema 4, consistente en declarar la invalidez de los artículos 3, fracción XXIII, y 56 de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, expedida mediante el Decreto Número 27589/LXII/19, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, la cual se aprobó por mayoría de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat por diversas consideraciones y salvedades,

Layne Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea. El señor Ministro Pérez Dayán votó en contra.

El señor Ministro ponente Franco González Salas presentó el considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema 5. El proyecto propone reconocer la validez del artículo 3, fracción XXXVI, de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, expedida mediante el Decreto Número 27589/LXII/19, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve; en razón de que define al sistema institucional de conformidad con la Ley General de Archivos.

El señor Ministro González Alcántara Carrancá anunció su voto por la invalidez de la porción normativa “cada ente público”, pues contraviene el artículo 20 de la Ley General de Archivos, el cual prevé que todos los sujetos obligados deberán contar con un sistema institucional de archivos, no únicamente los entes públicos.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea sometió a votación la propuesta del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema 5, consistente en reconocer la validez del artículo 3, fracción XXXVI, de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, expedida mediante el Decreto Número 27589/LXII/19, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, la cual se aprobó por mayoría de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa,

Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea. El señor Ministro González Alcántara Carrancá votó en contra y por la invalidez de su porción normativa “cada ente público”.

El señor Ministro ponente Franco González Salas presentó el considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema 6. El proyecto propone declarar la invalidez del artículo 8 de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, expedida mediante el Decreto Número 27589/LXII/19, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve; en razón de que no guarda equivalencia en la integración, atribuciones y funcionamiento con el sistema nacional, al no contemplar una coparticipación del Poder Ejecutivo y del Archivo General para la emisión de las declaratorias de patrimonio documental.

El señor Ministro Pérez Dayán se manifestó en contra, en congruencia con su voto en la acción de inconstitucionalidad 101/2019.

La señora Ministra Ríos Farjat se posicionó en contra del proyecto porque, si bien el precepto impugnado prevé que el Ejecutivo Estatal podrá emitir declaraciones de patrimonio documental del Estado, pero no a través del archivo local o con su apoyo —“El Ejecutivo Estatal podrá emitir declaratorias de patrimonio documental del Estado en los términos previstos por las disposiciones jurídicas

aplicables”—, tales disposiciones jurídicas están en la ley cuestionada, por lo que no se desatendió la normativa pertinente en materia de archivos ni le arrogó una facultad indebida, probablemente por simplificación administrativa, además de que no existe razón constitucionalmente válida para forzar a que las legislaturas locales redacten sus preceptos de forma similar a la ley general de la materia.

La señora Ministra Piña Hernández adelantó su voto en contra porque en la acción de inconstitucionalidad 101/2019 se declaró infundado el argumento de que la declaratoria de patrimonio documental de la entidad la realizara el gobernador y no el archivo general de la entidad, ya que el artículo 87 de la Ley General de Archivos señala que el Ejecutivo Federal está facultado para participar en dicha emisión, a través del Archivo General.

El señor Ministro Laynez Potisek estimó que el hecho de que se otorgue al Ejecutivo local esta facultad sin referir al archivo general del estado no significa que este último no vaya a intervenir en el procedimiento administrativo correspondiente, sino que debe interpretarse integralmente en el sentido de que el archivo general propondrá esta declaratoria al Ejecutivo local, por lo que estará en contra de la propuesta.

El señor Ministro ponente Franco González Salas anunció que no tendría inconveniente en engrosar esta parte del proyecto con lo resuelto en el precedente de mérito.

El señor Ministro Aguilar Morales valoró que esta norma no es semejante a la del precedente en cita porque en aquél se preveía la participación del archivo, mientras que en este caso ni siquiera se menciona, por lo que anunció su voto en favor del proyecto original.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea también manifestó su conformidad con el proyecto presentado.

El señor Ministro González Alcántara Carrancá coincidió con el señor Ministro Aguilar Morales.

La señora Ministra Esquivel Mossa concordó con el señor Ministro González Alcántara Carrancá.

El señor Ministro ponente Franco González Salas sostuvo el proyecto presentado.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea sometió a votación la propuesta del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema 6, consistente en declarar la invalidez del artículo 8 de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, expedida mediante el Decreto Número 27589/LXII/19, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, respecto de la cual se expresó una mayoría de siete votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo y Presidente

Zaldívar Lelo de Larrea. Las señoras Ministras Piña Hernández y Ríos Farjat y los señores Ministros Laynez Potisek y Pérez Dayán votaron en contra. La señora Ministra Piña Hernández y el señor Ministro Laynez Potisek anunciaron sendos votos particulares.

Dado el resultado obtenido, el Tribunal Pleno determinó desestimar el planteamiento consistente en declarar la invalidez del precepto referido, al no alcanzar una mayoría calificada, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El señor Ministro ponente Franco González Salas presentó el considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema 7. El proyecto propone, por una parte, reconocer la validez del artículo 6, párrafo segundo, de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, expedida mediante el Decreto Número 27589/LXII/19, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve y, por otra parte, declarar fundada la omisión legislativa relativa a ese mismo precepto, por no regular el patrimonio documental como de dominio público ni conferirle el atributo de imprescriptibilidad.

La omisión legislativa referida responde a que no se reguló el patrimonio documental como de dominio público ni

su atributo de imprescriptibilidad, como lo prevé el artículo 84 de la Ley General de Archivos.

La señora Ministra Esquivel Mossa compartió la propuesta de reconocimiento de validez, pero no la declaración de omisión legislativa en suplencia de la deficiencia de la queja porque, si bien el precepto en cuestión no precisa que el patrimonio documental estatal sea del dominio público e imprescriptible, como indica el artículo 84 de la Ley General de Archivos, ello puede derivarse de una interpretación sistemática de la norma reclamada con los artículos 2, inciso d), y 5 la Ley que Divide los Bienes Pertencientes al Estado en Bienes de Dominio Público y Bienes de Dominio Privado —de mil novecientos cincuenta y siete—.

El señor Ministro González Alcántara Carrancá se inclinó en contra de la declaración de omisión legislativa relativa, pues no existe una obligación para las entidades de replicar los términos exactos de la ley general de la materia, además de que su artículo 86 prevé que las legislaturas establecerán qué documentos componen su patrimonio documental, por lo que gozan de libertad configurativa, por lo que estaría en favor de la validez del precepto impugnado.

El señor Ministro Aguilar Morales coincidió con la señora Ministra Esquivel Mossa y el señor Ministro González Alcántara Carrancá porque el artículo cuestionado entra en la libertad configurativa estatal, dado que no existe disposición alguna que los obligue a replicar la ley general

en el aspecto cuestionado y, por tanto, también estará en contra de la declaración de una omisión legislativa.

El señor Ministro Pardo Rebolledo compartió el proyecto, en general, con excepción del estudio oficioso de la omisión legislativa porque el planteamiento se resuelve con una interpretación sistemática con el artículo 84 de la ley general.

El señor Ministro Laynez Potisek se sumó a quienes se han apartado de la suplencia por la omisión legislativa.

La señora Ministra Ríos Farjat estimó que se trata de atributos del patrimonio documental, no de qué lo integra, lo cual se salva mediante la interpretación sistémica referida.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea coincidió con la omisión legislativa propuesta, pero con la invalidez adicional de todo el precepto reclamado.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea sometió a votación la propuesta del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema 7, de la cual se obtuvieron los resultados siguientes:

Se aprobó por mayoría de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández con razones adicionales, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto de reconocer la validez del

artículo 6, párrafo segundo, de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, expedida mediante el Decreto Número 27589/LXII/19, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve. El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea votó en contra.

Se expresó una mayoría de siete votos en contra de las señoras Ministras y de los señores Ministros Esquivel Mossa, González Alcántara Carrancá, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto de declarar fundada la omisión legislativa relativa al artículo 6, párrafo segundo, de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios por no regular el patrimonio documental como de dominio público ni conferirle el atributo de imprescriptibilidad. La señora Ministra y los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Franco González Salas, Piña Hernández con razones adicionales y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea votaron a favor.

Por tanto, la votación correspondiente deberá indicar:

Se aprobó por mayoría de siete votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Esquivel Mossa, González Alcántara Carrancá, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema 7, consistente en declarar infundada la omisión legislativa relativa al artículo 6, párrafo segundo, de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios

por no regular el patrimonio documental como de dominio público ni conferirle el atributo de imprescriptibilidad. La señora Ministra y los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Franco González Salas, Piña Hernández y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea votaron en contra.

El señor Ministro ponente Franco González Salas presentó el considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema 8. El proyecto propone declarar la invalidez del artículo 21, fracción III y párrafo segundo, en su porción normativa “a su vez, los responsables referidos en los incisos c) y d), serán nombrados por el titular del Área Coordinadora de Archivos correspondiente”, de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, expedida mediante el Decreto Número 27589/LXII/19, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve; en razón de que prevé una integración y una forma de nombramiento de los titulares del archivo de concentración y del archivo histórico, distintas a la Ley General de Archivos.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea sometió a votación la propuesta del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema 8, consistente en declarar la invalidez del artículo 21, fracción III y párrafo segundo, en su porción normativa “a su vez, los responsables referidos en los incisos c) y d), serán nombrados por el titular del Área Coordinadora de Archivos correspondiente”, de la Ley de Archivos del Estado de

Jalisco y sus Municipios, expedida mediante el Decreto Número 27589/LXII/19, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat apartándose de las consideraciones, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea. La señora Ministra Ríos Farjat anunció voto concurrente.

El señor Ministro ponente Franco González Salas presentó el considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema 9. El proyecto propone declarar la invalidez del artículo 73 de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, expedida mediante el Decreto Número 27589/LXII/19, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve; en razón de que regula la integración del consejo local de una forma no equivalente a la Ley General de Archivos.

El señor Ministro Laynez Potisek se pronunció en contra porque, como votó en los temas 1 y 3, el artículo 73 constitucional obliga a una homologación de los archivos, su catálogo y consulta, pero dejando un amplio margen a los Estados, pues no se federalizó la materia, por lo que no están obligados a reiterar la ley general, siempre y cuando

sus disposiciones orgánicas no desvirtúen el funcionamiento del sistema nacional, siendo que la exclusión de la secretaría de gobernación local no resulta inconstitucional.

La señora Ministra Esquivel Mossa compartió la propuesta de invalidez, pero por razones adicionales, ya que la norma reclamada, al incorporar en el consejo estatal, entre otros, a los titulares del tribunal electoral local, del tribunal de justicia administrativa local, del instituto electoral local, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, de la Universidad de Guadalajara, del Colegio de Jalisco y la Dirección General del Registro Civil, no guarda ninguna equivalencia con el artículo 65 de la Ley General de Archivos, lo cual contraviene la homogeneidad, a la que están obligadas las legislaturas locales.

La señora Ministra Ríos Farjat concordó con la propuesta de reconocimiento de validez, pero por diversas consideraciones, y discordó de la declaración de omisión por no contemplar la participación de la secretaría general de gobierno en el consejo estatal, pues si bien la ley general la incluye a nivel federal, no queda clara la deficiencia funcional que provocaría esta ausencia en el sistema local, además de que ello forma parte de la libertad configurativa del Estado.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea sometió a votación la propuesta del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema 9, consistente en declarar la invalidez del artículo 73 de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, expedida mediante el

Decreto Número 27589/LXII/19, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, la cual se aprobó por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa por razones adicionales, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea en contra de las consideraciones. La señora Ministra Ríos Farjat y los señores Ministros Laynez Potisek y Pérez Dayán votaron en contra.

El señor Ministro ponente Franco González Salas presentó el considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema 10. El proyecto propone declarar la invalidez del artículo 85, en su porción normativa “sectorizado a la Secretaría General de Gobierno”, de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, expedida mediante el Decreto Número 27589/LXII/19, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve; en razón de que atribuye al archivo general del Estado una naturaleza distinta a la que el legislador federal estableció para el Archivo General de la Nación.

El señor Ministro Laynez Potisek se manifestó en contra porque el archivo local no tiene por qué ser un organismo descentralizado no sectorizado —cuyo origen se remonta a los previstos en el artículo 5 de la Ley Federal de

las Entidades Paraestatales—, en tanto que es una figura que no existe ni en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal ni en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, máxime que tampoco está prevista a nivel local.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea sometió a votación la propuesta del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema 10, consistente en declarar la invalidez del artículo 85, en su porción normativa “sectorizado a la Secretaría General de Gobierno”, de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, expedida mediante el Decreto Número 27589/LXII/19, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, la cual se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea por razones adicionales. La señora Ministra Piña Hernández y el señor Ministro Laynez Potisek votaron en contra.

El señor Ministro ponente Franco González Salas presentó el considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema 11. El proyecto propone declarar la invalidez del artículo 39, párrafos tercero y último, en su porción normativa “siempre y cuando no se contraponga con lo establecido en el párrafo anterior”, de la Ley de Archivos del

Estado de Jalisco y sus Municipios, expedida mediante el Decreto Número 27589/LXII/19, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve; en razón de que el legislador federal no estableció algún requisito adicional para la procedencia de la prohibición de clasificar como reservada la información relacionada con violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea sometió a votación la propuesta del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema 11, consistente en declarar la invalidez del artículo 39, párrafos tercero y último, en su porción normativa “siempre y cuando no se contraponga con lo establecido en el párrafo anterior”, de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, expedida mediante el Decreto Número 27589/LXII/19, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

El señor Ministro ponente Franco González Salas presentó el considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema 12. El proyecto propone, por una parte, declarar

la invalidez del artículo 3, fracción VI, en su porción normativa “El área coordinadora de archivos del Gobierno del Estado se denominará Dirección General de Archivos del Estado”, de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, expedida mediante el Decreto Número 27589/LXII/19, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve y, por otra parte, reconocer la validez de los artículos 29, 31, 33 y 85, salvo su porción normativa “sectorizado a la Secretaría General de Gobierno”, del ordenamiento legal invocado.

La declaración de invalidez obedece a que la norma cuestionada otorga al mismo sujeto la titularidad tanto del área coordinadora de archivos como de la dirección general de archivos del estado, lo cual es contrario al mandato constitucional de homogeneidad.

El reconocimiento de validez responde a que el legislador local no incurrió en una regulación deficiente de los cargos del titular del área coordinadora de archivos y del director general de archivos local, ya que establece el perfil que deben cumplir los encargados de las oficialías de partes o de gestión documental, así como de los archivos de concentración de los sujetos obligados.

La señora Ministra Esquivel Mossa compartió la invalidez propuesta, pero no el reconocimiento de validez porque se incurrió en una deficiencia legislativa y, con ello, se rompió el sistema homogéneo, toda vez que no previó los

requisitos para acceder al cargo de titular de la dirección general del archivo, aun cuando en la acción de inconstitucionalidad 101/2019 se determinó que la omisión de la edad y la prohibición de no mantener vínculos familiares era subsanable a través del reglamento interior respectivo, pues en la especie ni siquiera se precisó el grado académico del director general, por lo que estimó que se debe declarar una omisión legislativa y, entre tanto se subsana, se aplique lo dispuesto en la Ley General de Archivos.

El señor Ministro González Alcántara Carrancá se manifestó a favor del proyecto, en general, pero se apartó de que los requisitos en cuestión se pueden prever en el reglamento interno correspondiente, ya que, conforme con los artículos 35, fracción VI, constitucional y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los requisitos para acceder a cualquier cargo público deben estar previstos en ley, no de manera reglamentaria.

El señor Ministro Aguilar Morales coincidió con el señor Ministro González Alcántara Carrancá en que se podría eliminar la parte del proyecto que dice: “Este Tribunal considera que el establecimiento de estos requisitos es un aspecto ya previsto por la Ley General y cuya concretización resulta de carácter administrativo. Además, estos requisitos pueden quedar previstos, por ejemplo, en el reglamento interno del Archivo local”, pues el artículo 35 constitucional prevé que los requisitos deben estar en una ley formal y

material, además de que ese pronunciamiento se podría omitir, al no ser parte de la litis, por lo que, en todo caso, estaría en contra de estas consideraciones.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea sometió a votación la propuesta del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema 12, de la cual se obtuvieron los resultados siguientes:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales en contra de la página ciento cuarenta, Pardo Rebolledo en contra de la página ciento cuarenta, Piña Hernández por consideraciones diferentes, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea por consideraciones diferentes, respecto de declarar la invalidez del artículo 3, fracción VI, en su porción normativa “El área coordinadora de archivos del Gobierno del Estado se denominará Dirección General de Archivos del Estado”, de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, expedida mediante el Decreto Número 27589/LXII/19, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve. La señora Ministra Piña Hernández anunció voto concurrente.

Se aprobó por mayoría de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas,

Aguilar Morales en contra de la página ciento cuarenta, Pardo Rebolledo en contra de la página ciento cuarenta, Piña Hernández por consideraciones diferentes, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea por consideraciones diferentes, respecto de reconocer la validez del artículo 29 de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, expedida mediante el Decreto Número 27589/LXII/19, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve. La señora Ministra Esquivel Mossa votó en contra. La señora Ministra Piña Hernández anunció voto concurrente.

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales en contra de la página ciento cuarenta, Pardo Rebolledo en contra de la página ciento cuarenta, Piña Hernández por consideraciones diferentes, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea por consideraciones diferentes, respecto de reconocer la validez de los artículos 31 y 33 de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, expedida mediante el Decreto Número 27589/LXII/19, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve. La señora Ministra Piña Hernández anunció voto concurrente.

Se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas, Aguilar Morales en contra de la página ciento cuarenta, Pardo Rebolledo en contra de la página ciento cuarenta, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea por consideraciones diferentes, respecto de reconocer la validez del artículo 85, salvo su porción normativa “sectorizado a la Secretaría General de Gobierno”, de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, expedida mediante el Decreto Número 27589/LXII/19, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve. Las señoras Ministras Esquivel Mossa y Piña Hernández votaron en contra. La señora Ministra Piña Hernández anunció voto particular.

El señor Ministro ponente Franco González Salas presentó el considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema 13. El proyecto propone reconocer la validez de los artículos 81 y 88, fracción IX, de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, expedida mediante el Decreto Número 27589/LXII/19, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve; en razón de que no invade la esfera competencial del Archivo General de la Nación, relativa a los documentos que constituyen el patrimonio nacional, pues únicamente prevé que archivo general del

Estado la tendrá sobre los documentos que constituyen el patrimonio estatal.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea anunció su voto con el sentido, pero por consideraciones distintas.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea sometió a votación la propuesta del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema 13, consistente en reconocer la validez de los artículos 81 y 88, fracción IX, de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, expedida mediante el Decreto Número 27589/LXII/19, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea por consideraciones distintas.

El señor Ministro ponente Franco González Salas presentó el considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema 14. El proyecto propone, por una parte, declarar la invalidez del artículo 124, fracciones I, III y V, de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, expedida mediante el Decreto Número 27589/LXII/19, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el diecinueve de

noviembre de dos mil diecinueve y, por otra parte, declarar fundada la omisión legislativa relativa a ese mismo precepto, por no establecer las infracciones graves.

La propuesta de omisión legislativa responde a que no se establecen las infracciones que serán calificadas como graves, a diferencia de la legislación general.

La declaración de invalidez obedece a que el legislador local calificó como infracciones no graves a tres que la ley general calificó como graves, retomándose las consideraciones de la acción de inconstitucionalidad 101/2019.

El señor Ministro Pardo Rebolledo compartió la propuesta de invalidez, pero no la declaración de una omisión legislativa relativa, en razón de que el Congreso local no tenía la obligación de adecuar la legislación impugnada a la Ley General de Archivos.

El señor Ministro Aguilar Morales coincidió con el señor Ministro Pardo Rebolledo, en congruencia con sus votaciones anteriores.

El señor Ministro Laynez Potisek concordó con los señores Ministros Pardo Rebolledo y Aguilar Morales porque, en dicho precedente, votó en contra en un precepto similar.

El señor Ministro Pardo Rebolledo aclaró que la acción de inconstitucionalidad 101/2019 no resulta aplicable al caso

porque, en ese precedente, la norma se refería a personas no servidoras públicas.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea sometió a votación la propuesta del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema 14, de la cual se obtuvieron los resultados siguientes:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández separándose de las consideraciones, Ríos Farjat separándose de algunas consideraciones, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de declarar la invalidez del artículo 124, fracciones I, III y V, de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, expedida mediante el Decreto Número 27589/LXII/19, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve.

Se expresó una mayoría de seis votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Piña Hernández, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de declarar fundada la omisión legislativa relativa al artículo 124 de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios por no establecer las infracciones graves. Los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Aguilar

Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat y Laynez Potisek votaron en contra.

Dado el resultado obtenido, el Tribunal Pleno determinó excluir del engrose el estudio de la omisión legislativa relativa del precepto referido, al no alcanzar una mayoría calificada, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El señor Ministro ponente Franco González Salas presentó el considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema 15. El proyecto propone reconocer la validez del artículo transitorio segundo del Decreto Número 27589/LXII/19, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve; en razón de que el plazo para que los consejos locales comiencen y para que los sujetos obligados implementen su sistema provisional de archivos se previó en la ley general.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea sometió a votación la propuesta del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema 15, consistente en reconocer la validez del artículo transitorio segundo del Decreto Número 27589/LXII/19, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, la cual se aprobó en

votación económica por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

El señor Ministro ponente Franco González Salas presentó el considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema 16. El proyecto propone reconocer la validez del artículo 115, segundo párrafo, de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, expedida mediante el Decreto Número 27589/LXII/19, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve.

Modificó el proyecto para ajustar las consideraciones a la acción de inconstitucionalidad 101/2019.

El señor Ministro Laynez Potisek advirtió que la norma impugnada —que contempla la coadyuvancia de la institución de transparencia— no es igual a la del precedente —que preveía que fuera la autoridad en la materia—, por lo que estaría con el proyecto original, siendo que debe reconocerse la validez en el caso concreto.

El señor Ministro ponente Franco González Salas anunció que estará a la votación mayoritaria para ajustarlo o no conforme al precedente.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea sometió a votación la propuesta modificada del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema 16, consistente en reconocer la validez del artículo 115, segundo párrafo, de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, expedida mediante el Decreto Número 27589/LXII/19, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, respecto de la cual se expresó una mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas, Aguilar Morales con el proyecto original, Pardo Rebolledo con el proyecto original, Piña Hernández con el proyecto original, Ríos Farjat con el proyecto original, Laynez Potisek con el proyecto original y Pérez Dayán con el proyecto original. La señora Ministra Esquivel Mossa y el señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea votaron en contra. La señora Ministra Ríos Farjat reservó su derecho de formular voto concurrente.

Por tanto, la votación correspondiente deberá indicar:

Se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena por razones diversas, González Alcántara Carrancá por razones diversas, Franco González Salas por razones diversas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema

16, consistente en reconocer la validez del artículo 115, segundo párrafo, de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, expedida mediante el Decreto Número 27589/LXII/19, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve. La señora Ministra Esquivel Mossa y el señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea votaron en contra. La señora Ministra Ríos Farjat reservó su derecho de formular voto concurrente.

El señor Ministro ponente Franco González Salas presentó el considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema 17. El proyecto propone reconocer la validez del artículo 7 de la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco, reformada mediante el Decreto Número 27589/LXII/19, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve; en razón de que no se transgrede la Ley General de Archivos al coordinar al archivo general del registro civil, como parte integrante del sistema estatal de archivos, con los sistemas estatales de transparencia y anticorrupción.

La señora Ministra Esquivel Mossa no compartió el proyecto porque, al incorporar el archivo especializado de esta institución al sistema estatal de archivos, se subordina al registro civil a lo que determine el consejo estatal de archivos, lo cual vulneraría el mandato del artículo 4, párrafo noveno, constitucional, en cuanto a sus funciones de registrar de manera inmediata el nacimiento de las personas

y procurarles su identidad, por lo que debe mantener su autonomía y regirse por sus propias normas, además de que tiene disposiciones específicas en la codificación civil y en sus propia legislación, máxime que toda la información del registro civil está vinculada con el Registro Nacional de Población e Identificación Personal de la Secretaria de Gobernación, regulado en el artículo 89 de la Ley General de Población.

Agregó que el precepto cuestionado genera incertidumbre, pues la misma ley dispone que, entre otros, los archivos de los registros civiles se regirán bajo la normativa específica de su materia, por lo que no queda claro cómo es que el archivo del registro civil se incorporaría al sistema estatal de archivos, bajo la conducción del consejo estatal.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea sometió a votación la propuesta del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema 17, consistente en reconocer la validez del artículo 7 de la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco, reformada mediante el Decreto Número 27589/LXII/19, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, la cual se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Pérez Dayán. La señora

Ministra Esquivel Mossa y el señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea votaron en contra.

El señor Ministro ponente Franco González Salas presentó el considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema 18. El proyecto propone reconocer la validez del artículo 6, párrafo cuarto, de la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco, reformada mediante el Decreto Número 27589/LXII/19, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve; en razón de que el accionante partió de la premisa inexacta de que el archivo general del registro civil guarda identidad con el archivo general del Estado, por lo que no se transgrede autonomía alguna.

La señora Ministra Esquivel Mossa se manifestó en contra de la propuesta, en congruencia con su intervención anterior.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea sometió a votación la propuesta del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema 18, consistente en reconocer la validez del artículo 6, párrafo cuarto, de la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco, reformada mediante el Decreto Número 27589/LXII/19, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, la cual se aprobó por mayoría de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo

Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea. La señora Ministra Esquivel Mossa votó en contra.

El señor Ministro ponente Franco González Salas presentó el considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema 19. El proyecto propone, por una parte, declarar fundada la omisión legislativa absoluta, atribuida a la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, expedida mediante el Decreto Número 27589/LXII/19, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, consistente en la falta de regulación de los delitos en materia de archivos y, por otra parte, reconocer la validez del artículo 151 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco.

La primera propuesta obedece a que el Congreso del Estado de Jalisco no ejerció su competencia, de acuerdo con la Ley General de Archivos, para armonizar la regulación de los delitos en la materia.

La segunda propuesta responde a que el Congreso local no se encontraba obligado a regular los delitos contra los archivos.

El señor Ministro González Alcántara Carrancá se manifestó en contra de declarar la omisión legislativa absoluta porque ni la Constitución Federal ni la Ley General de Archivos establecen expresamente la obligación de replicar los delitos del artículo 121 de la Ley General de

Archivos, sino que prevé en sus diversos numerales que las sanciones contempladas se aplicarán sin perjuicio de las previstas en otras disposiciones jurídicas aplicables (122) y que los tribunales federales serán los competentes para sancionar los delitos establecidos en la misma (123).

Reconoció que el artículo transitorio cuarto de la Ley General de Archivos prevé que las legislaturas de cada entidad federativa deberán de armonizar sus ordenamientos, pero ello no impone la obligación de legislar en materia de delitos contra los archivos, dado que no se indicó expresamente, como sucedió con las infracciones administrativas. Anunció un voto particular.

El señor Ministro Laynez Potisek secundó la participación del señor Ministro González Alcántara Carrancá.

El señor Ministro Aguilar Morales compartió las observaciones de los señores Ministros Laynez Potisek y González Alcántara Carrancá, por lo que estará en favor de la propuesta del artículo 151 en cuestión, pero no por la declaratoria de la omisión legislativa.

La señora Ministra Piña Hernández concordó con reconocer la validez del artículo 151 de mérito, pero no por declarar la omisión legislativa absoluta.

La señora Ministra Ríos Farjat no compartió la declaratoria de omisión legislativa por las razones del señor Ministro González Alcántara Carrancá, además de que la

política criminal corresponde a cada entidad federativa, aunado a que no existe un mandato constitucional o de la Ley General de Archivos para crear tipos penales en materia de archivos.

El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena se expresó en el mismo sentido.

El señor Ministro Pardo Rebolledo se pronunció a favor de la propuesta del artículo 151 cuestionado, pero en contra de la declaración de la omisión legislativa absoluta.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea sometió a votación la propuesta del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema 19, de la cual se obtuvieron los resultados siguientes:

Se expresó una mayoría de siete votos en contra de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat y Laynez Potisek, respecto de declarar fundada la omisión legislativa absoluta, atribuida a la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, expedida mediante el Decreto Número 27589/LXII/19, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, consistente en la falta de regulación de los delitos en materia de archivos. La señora Ministra Esquivel Mossa y los señores Ministros Franco González Salas, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea votaron a

favor. El señor Ministro González Alcántara Carrancá anunció voto particular.

Se aprobó por mayoría de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto de reconocer la validez del artículo 151 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco. El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea votó en contra.

Por tanto, la votación correspondiente deberá indicar:

Se aprobó por mayoría de siete votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat y Laynez Potisek, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su tema 19, consistente en declarar infundada la omisión legislativa absoluta, atribuida a la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, expedida mediante el Decreto Número 27589/LXII/19, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, consistente en la falta de regulación de los delitos en materia de archivos. La señora Ministra Esquivel Mossa y los señores Ministros Franco González Salas, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea votaron en contra. El señor Ministro González Alcántara Carrancá anunció voto concurrente.

El señor Ministro ponente Franco González Salas presentó el considerando sexto, relativo a los efectos. Modificó el proyecto para únicamente: 1) determinar que la declaratoria de invalidez decretada en este fallo surta sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos de esta sentencia al Congreso del Estado de Jalisco y 2) determinar que el vacío normativo generado con las declaratorias de invalidez deberán colmarse aplicando las disposiciones correspondientes de la Ley General de Archivos hasta en tanto el Congreso local legisle al respecto.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea sometió a votación la propuesta modificada del considerando sexto, relativo a los efectos, consistente en: 1) determinar que la declaratoria de invalidez decretada en este fallo surta sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos de esta sentencia al Congreso del Estado de Jalisco y 2) determinar que el vacío normativo generado con las declaratorias de invalidez deberán colmarse aplicando las disposiciones correspondientes de la Ley General de Archivos hasta en tanto el Congreso local legisle al respecto, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

Por instrucciones del señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, el secretario general de acuerdos precisó los cambios en los puntos resolutiveos que regirán el presente asunto: 1) agregar un punto resolutiveo segundo, en el que se desestime respecto del artículo 8 de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, 2) suprimir ese artículo 8 del punto resolutiveo cuarto, 3) eliminar los puntos resolutiveos quinto y sexto, relativos a omisión legislativa y a la condena y 4) recorrer la numeración de los resolutiveos subsistentes.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea sometió a votación la congruencia formal de los puntos resolutiveos, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

Dadas las votaciones alcanzadas, los puntos resolutiveos que regirán el presente asunto deberán indicar:

“PRIMERO. Es procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad. SEGUNDO. Se desestima en la presente acción de inconstitucionalidad respecto del artículo 8 de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, expedida mediante el Decreto Número 27589/LXII/19, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diecinueve de noviembre de dos

mil diecinueve. *TERCERO.* Se reconoce la validez de los artículos 3, fracciones II, VII, XI, XII, XXIV, XXVI, XXX y XXXVI, 6, párrafo segundo, 29, 31, 33, 81, 85 —con la salvedad precisada en el punto resolutivo cuarto—, 88, fracción IX, y 115, segundo párrafo, de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, 6, párrafo cuarto, y 7 de la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco, expedida y reformada, respectivamente, mediante el Decreto Número 27589/LXII/19, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, así como de los artículos transitorio segundo del referido decreto y 151 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, de conformidad con el considerando quinto de esta decisión. *CUARTO.* Se declara la invalidez de los artículos 3, fracciones VI, en su porción normativa ‘El área coordinadora de archivos del Gobierno del Estado se denominará Dirección General de Archivos del Estado’, y XXIII, 21, fracción III y párrafo segundo, en su porción normativa ‘a su vez, los responsables referidos en los incisos c) y d), serán nombrados por el titular del Área Coordinadora de Archivos correspondiente’, 39, párrafos tercero y último, en su porción normativa ‘siempre y cuando no se contraponga con lo establecido en el párrafo anterior’, 56, 73, 85, en su porción normativa ‘sectorizado a la Secretaría General de Gobierno’, y 124, fracciones I, III y V, de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, expedida mediante el Decreto Número 27589/LXII/19, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diecinueve de

noviembre de dos mil diecinueve, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Jalisco, en atención a los considerandos quinto y sexto de esta determinación. QUINTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta”.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Acto continuo, levantó la sesión a las trece horas con treinta minutos, previa convocatoria que emitió a los integrantes del Tribunal Pleno para acudir a la próxima sesión pública ordinaria, que se celebrará el jueves seis de mayo del año en curso a la hora de costumbre.

Firman esta acta el señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y el licenciado Rafael Coello Cetina, secretario general de acuerdos, quien da fe.

